

ANEXO No 03

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - MONOPOLIO DEL ESTADO (UF) O A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAF)

**Normatividad: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social
modificada por las Resoluciones 0262 de 2009 y 2335 de 2009**

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales
1211300000	Hojas de coca, frescas, refrigeradas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas	Aplica para coca y hojas de coca.
1301909000	Las demás goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo bálsamos), naturales.	Aplica para resinas y extractos de Cannabis.
1302111000	Concentrado de paja de adormidera.	Aplica para concentrados con un contenido de alcaloides inferior al 50 % en peso. Incluye de manera específica el opio. productos monopolio del Estado.
1302119000	Los demás Jugos y extractos de Opio.	Aplica para los demás jugos y extractos de opio y de extractos de paja de adormidera. productos monopolio del Estado.
2905510000	Etclorvinol (DCI).	Aplica para la sustancia y sus posibles hidratos.
2913000000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	Aplica para Hidrato de Cloral, sustancia y productos que la contengan: monopolio del Estado (UF).
2914310000	Felinacetona (fenilpropan- 2- ona).	Sinonimo: 1-fenil 2-propanona (P2P).
2916340000	Acido fenilacético y sus sales.	No aplica para ésteres del ácido fenilacético, pero si aplica para sus sales y posibles hidratos.
2918199000	los demas ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Aplica para el Ácido Gamma Hidroxibutirico (GHB), sus sales y posibles hidratos.
2921461000	Anfetamina (DCI).	Aplica para la mezcla racémica o racemato de amfetamina.
2921462000	Benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2921463000	Lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2921469000	Sales de: Anfetamina (DCI), Benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), Lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2921499000	Las demás monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos.	Aplica para Amitriptilina; Butriptilina; Clobenzorex; Clorfentermina; Eticlidina; Maprotilina; N,N-dimetilamfetamina; Nortriptilina; Proriptilina y Tranilcipromina; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2922141000	Dextropropoxifeno (DCI).	sinonimo: D-propoxifeno; Aplica solamente para estereoisómeros dextrorrotatorios con esta denominación, y sus posibles hidratos.
2922142000	Sales de Dextropropoxifeno (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2922192100	N,N-dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas.	Sinónimo: Deanol. Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2922199000	Los demás amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres ; sales de estos productos.	Aplica para Alfacetilmetadol; Dimefeptanol; Noracimetadol; Acetilmetadol; Alfametadol; Betacetilmetadol; Betametadol; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2922290000	Los demás amino-naftoles y demás aminofenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos.	Aplica para 4-bromo-2,5-dimetoxifenetilamina (2-CB); 2,5-dimetoxianfetamina (DMA); 2,5-dimetoxi-4-etilamfetamina (DOET); p-metoxianfetamina (PMA); Brolanfetamina (DOB) y Trimetoxianfetamina (TMA), 2-amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil)fenilpropano (STP. DOM); así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.

ANEXO No 03

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - MONOPOLIO DEL ESTADO (UF) O A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAF)

**Normatividad: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social
modificada por las Resoluciones 0262 de 2009 y 2335 de 2009**

2922311000	Anfepramona (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2922312000	Metadona (DCI).	Aplica para los isómeros D-metadona y L-metadona así como la mezcla racémica y posibles hidratos de estas. Sustancias y productos que las contengan: monopolio del Estado (UF).
2922313000	Normetadona (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2922319000	Sales de Anfepramona (DCI), Metadona (DCI) y Normetadona (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.
2922390000	Los demás amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que tengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos.	Aplica para Isometadona y Ketamina; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2922430000	Acido antranílico y sus sales.	No aplica para ésteres del ácido antranílico, pero si aplica para sus sales y posibles hidratos.
2922441000	Tilidina (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2922449000	Sales de tilidina (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2922499000	Los demás aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos.	Aplica para Amineptina; así como sales y posibles hidratos de esta sustancia.
2922509000	Los demás amino-alcoholes-fenoles, y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	Aplica para Tramadol y Dimenoxadol; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2924110000	Meprobamato (DCI).	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2924230000	Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales.	No aplica a los ésteres del ácido N-acetilantranílico, pero si aplica para sus sales y posibles hidratos.
2924240000	Etinamato (DCI).	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2924299000	Las demás amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.	Aplica para Diampromida así como sales y posibles hidratos de esta sustancia.
2925120000	Glutetimida (DCI).	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2926301000	Fenproporex (DCI) y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2926302000	Intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2930902900	Los demás Tioles (mercaptanos).	Aplica para 4-metiltoanfetamina (4-MTA) así como sales y posibles hidratos de esta sustancia.
2932910000	Isosafrol.	Aplica para esta sustancia así como sus posibles hidratos.
2932920000	1- (1,3-benzodioxol-5-il) propano -2- ona.	Sinónimo: 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (MDP2P); aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2932930000	Piperonal.	Sinónimo: Heliotropina; aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2932940000	Safrol.	Aplica para esta sustancia así como sus posibles hidratos.
2932950000	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	Aplica para Δ^{6a} -Tetrahidrocannabinol, (Δ^{6a} -THC); Δ^7 -Tetrahidrocannabinol, (Δ^7 -THC); Δ^8 -Tetrahidrocannabinol, (Δ^8 -THC); Δ^9 -Tetrahidrocannabinol o Dronabinol, (Δ^9 -THC); Δ^{10} -Tetrahidrocannabinol, (Δ^{10} -THC); Δ^{10a} -Tetrahidrocannabinol, (Δ^{10a} -THC); exo-Tetrahidrocannabinol, (exo-THC); todos los estereoisómeros de estas sustancias así como sus posibles hidratos.

ANEXO No 03

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - MONOPOLIO DEL ESTADO (UF) O A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAF)

Normatividad: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social modificada por las Resoluciones 0262 de 2009 y 2335 de 2009

2932999000	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroatomo (s) de oxígeno exclusivamente.	Aplica para 3,4-metilendioxfanfetamina (MDA); 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA); 3,4-metilendioxi-5-metoxianfetamina (MMDA); N-etil-3,4-metilendioxfanfetamina (MDE o MDEA); N-hidroxi-3,4-metilendioxfanfetamina (MDOH), Doxepina; Parahexilo y Dimetilheptilpirano (DMHP); así como las sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2933320000	Piperidina y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2933331000	Bromazepan (DCI).	Nombre correcto: bromazepam; aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2933332000	Fentanilo (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933333000	Petidina (DCI).	sinónimo: Meperidina, sustancia y productos que la contengan: monopolio del Estado, aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933334000	Intermediario A de la petidina (DCI): (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina).	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2933335000	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI), fenoperidina (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), pipradol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI).	Aplica para todas las sustancias de la subpartida y sus posibles hidratos; sinónimo de ketobemidona = cetobemidona. metilfenidato, sus sales y productos que lo contengan: monopolio del Estado (UF).
2933339000	Sales de: Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), Bromazepan (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI), fenoperidina (DCI), Fentanilo (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DC), pipradol (DCI), piritramida (DCI), propiran (DCI), trimeperidina (DCI) y Intermediario A de la petidina (DCI).	Aplica para todas las sustancias de la subpartida y sus posibles hidratos; sales de metilfenidato y petidina y productos que las contengan: monopolio del Estado (UF).
2933399000	Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar.	Aplica para 3-metilfentanilo; Acetil-alfa-metilfentanilo; Alfameprodina; Alfa-metilfentanilo; Alfaprodina; Alilprodina; Benzetidina; Beta-hidroxifentanilo; Beta-hidroxi-3-metilfentanilo; Betameprodina; Betaprodina; Bromperidol; Droperidol; Etoxidina; Fenampromida; Haloperidol; Hidroxipetidina; Intermediario B de la petidina (Norpetidina); Intermediario C de la petidina (ácido petidinico); MPPP; Norpipanona; Parafluorofentanilo; Penfluridol; PEPAP; Piminodina; Pimozida; Properidina; Remifentanilo y Trifluperidol; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2933410000	Levorfanol (DCI) y sus sales.	Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2933499000	Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleina o isoquinoleina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Aplica para Fenomorfanol; Levofenacilmorfanol; Levometorfanol; Nomifensina; Norlevorfanol; racemorfanol y Racemetorfanol así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2933520000	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2933531000	Fenobarbital (DCI).	Aplica para esta sustancia así como sus posibles hidratos. Sustancia y productos que la contengan: monopolio del Estado (UF).

ANEXO No 03

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - MONOPOLIO DEL ESTADO (UF) O A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAF)

**Normatividad: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social
modificada por las Resoluciones 0262 de 2009 y 2335 de 2009**

2933532000	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI) y butobarbital.	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.
2933533000	Ciclobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI) y pentobarbital (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.
2933534000	Secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.
2933539000	Sales de Fenobarbital (DCI), Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI) Butobarbital, Ciclobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), Pentobarbital (DCI), Secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos; sales de fenobarbital y productos que las contengan: monopolio del Estado (UF).
2933551000	Loprazolam (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933552000	Meclocualona (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933553000	Metacualona (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933554000	Zipeprol (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933559000	Sales de Loprazolam (DCI), Meclocualona (DCI), Metacualona (DCI) y Zipeprol (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2933593000	Los demás derivados de la piperazina.	Aplica para Cinarizina; Clozapina; Etoperidona, Mianserina: Opipramol y Trazodona, así como las sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2933594000	Tiopental sodico (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933599000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina.	Aplica para Tiopental y sus posibles hidratos.
2933720000	Clobazam (DCI) y Metiprilona (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus sales y posibles hidratos.
2933791000	Primidona (DCI).	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos. sustancia y productos que la contengan: monopolio del Estado (UF).
2933911000	Alprazolam (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933912000	Diazepam (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933913000	Lorazepam (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933914000	Triazolam (DCI).	Aplica para esta sustancia y sus posibles hidratos.
2933915000	Camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI) y flunitrazepam (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.
2933916000	Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.
2933917000	Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.

ANEXO No 03

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - MONOPOLIO DEL ESTADO (UF) O A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAF)

**Normatividad: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social
modificada por las Resoluciones 0262 de 2009 y 2335 de 2009**

2933919000	Sales de: Alprazolam (DCI), Camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), Diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), Lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y Triazolam (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus posibles hidratos.
2933999000	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	Aplica para Adinazolam; Alfa-etiltriptamina (AET); Amisulprida; Clonitaceno; Clomipramina; Dibencepina; Dietiltriptamina (DET); Etonitaceno; Fenazocina; Imipramina; Metazocina; Metapramina; Proheptacina; Quinupramina; Sultoprida, Trimipramina y Roliciclidina (PCPy) y Zolpidem.
2934300000	Compuestos cuya estructura contenga fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Aplica para Acepromacina; Clorpromazina; Flufenazina; Levomepromazina (levomeprazina o metotrimeprazina); Mesoridazina; Perfenazina; Periciazina (Propericiazina); Proclorperazina; Tiopropazato; Trifluoperazina, Trifluopromazina y Tioridazina; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2934911000	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2934912000	Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2934913000	Fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI) y sufentanilo (DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2934919000	Sales de aminorex(DCI),brotizolam(DCI), clotiazepam(DCI), cloxazolam(DCI), dextromoramida(DCI), fenmetrazina(DCI),fendimetrazina(DCI), haloxazolam(DCI), ketazolam (DCI),mesocarbo(DCI), oxazolam(DCI) y pemolina (DCI), y sufentanilo(DCI).	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida y sus posibles hidratos.
2934999000	Los demás compuestos heterocíclicos.	Aplica para 3-Metiltiofentanilo; 4-Metilaminorex; Alfa-metiltiofentanilo; Amoxapina; Butirato dioxafetilo; Dietiltiambuteno; Dimetiltiambuteno; Fenadoxona; Etilmetiltiambuteno; Flupentixol; Furetidina; Intermediario de la Moramida; Ketotifeno; Levomoramida; Loxapina; Molindona; Morferidina; Pizotilina (Pizotifeno); Racemoramida; Tenociclidina (TCP); Tiofentanilo; Viloxazina; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2935901000	Sulpirida (DCI).	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2935909000	Las demás sulfonamidas.	Aplica para Pipotiazina; Tiotixeno; Tioperazina (Tioproperazina); así como sus sales y posibles hidratos.
2937191000	Oxitocina (DCI).	Aplica para oxitocina sintética y de origen natural; así como sus sales y posibles hidratos.
2937500000	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales.	Aplica para Cloprostamol, Dinoprost, Dinoprostona, Etiproston, Luprostiol y Tiaproston; así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.

ANEXO No 03

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - MONOPOLIO DEL ESTADO (UF) O A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAF)

**Normatividad: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social
modificada por las Resoluciones 0262 de 2009 y 2335 de 2009**

2937900000	Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	Aplica para Desaminoxicina así como sus sales y posibles hidratos.
2939111000	Concentrado de paja de adormidera y sus sales.	Aplica para concentrados con un contenido de alcaloides igual o superior al 50 % en peso, productos monopolio del Estado (UF).
2939112000	Codeína y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2939113000	Dihidrocodeína (DCI) y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2939114000	Heroína y sus sales.	sinónimo: diacilmorfina; aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2939115000	Morfina y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos. sustancia y productos que la contengan: monopolio del Estado (UF).
2939116000	Buprenorfina (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI); sales de estos productos.	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida, así como sus sales y posibles hidratos. Hidromorfona, sus sales y productos que la contengan: monopolio del Estado (UF).
2939117000	Folcodina (DCI), nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaina; sales de estos productos..	Aplica para todas las sustancias de esta subpartida así como sus sales y posibles hidratos.
2939199000	Los demás alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.	Aplica para Acetorfina; Acetildihidrocodeina; Bencilmorfina; Butorfanol; Codoxima; Dihidroetorfina; Desomorfina; Dihidromorfina; Drotebanol; Hidromorfinol; Metildesorfina; Metildihidromorfina; Metopon; Mirofina; N-oximorfina; Nalbufina; Nicocodina; Nicodicodina, Norcodeina; Normorfina; N-metilmorfina bromuro; Oripavina; así como los ésteres y éteres, sales o hidratos derivados a partir de las sustancias fiscalizadas descritas en las notas marginales y las subpartidas 2933.41.00.00, 2939.11.20.00, 2939.11.30.00, 2939.11.40.00, 2939.11.50.00, 2939.11.60.00 y 2939.11.70.00 y 2939.19.90.00, siempre y cuando no figuren descritos específicamente en alguna de esas subpartidas y notas marginales, y su existencia sea posible.
2939410000	Efedrina y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2939420000	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2939430000	Catina (DCI) y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2939440000	Norefedrina y sus sales.	sinónimo: fenilpropanolamina; Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2939490000	Las demás efedrinas y sus sales.	Aplica para N-metilefedrina y N-metilpseudoefedrina así como sus sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2939510000	Fenitilina (DCI) y sus sales.	Aplica para esta sustancia así como sus sales y posibles hidratos.
2939610000	Ergometrina y sus sales.	sinonimos: ergonovina, ergobasina; Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2939620000	Ergotamina y sus sales.	Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2939630000	Acido lisérgico y sus sales.	Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2939690000	Los demás alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos.	Aplica para Metilergonovina (sinónimos: Metilergometrina - Metilergobasina) y lisérgida (LSD); así como sales y posibles hidratos de estas sustancias.

ANEXO No 03

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE ÚNICAMENTE PUEDEN SER IMPORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - MONOPOLIO DEL ESTADO (UF) O A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAF)

**Normatividad: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social
modificada por las Resoluciones 0262 de 2009 y 2335 de 2009**

2939711000	Cocaína, sus sales, ésteres y demás derivados.	Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos. sustancia y productos que la contengan: monopolio del Estado (UF).
2939712000	Ecgonina, sus sales, ésteres y demás derivados.	Aplica para Cocaetileno; Cinamoilcocoaina; Benzoilecgonina; Metilecgonina así como los demás ésteres y derivados de la ecgonina que son convertibles en ecgonina y cocaína, siempre y cuando no figuren descritos específicamente en otra subpartida y su existencia sea posible así como las sales y posibles hidratos de estas sustancias.
2939713000	Levometanfetamina, sus sales, ésteres y demás derivados.	Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2939714000	Metanfetamina (DCI), sus sales, ésteres y demás derivados.	Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2939715000	Racemato de metanfetamina, sus sales, ésteres y demás derivados.	Aplica para esta sustancia sus sales y posibles hidratos.
2939799000	Los demás alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, ésteres, ésteres y demás derivados.	Aplica para Catinona; Metcatinona; Dimetilriptamina (DMT); Mescalina; Psilocina y Psilocibina; así como las sales y posibles hidratos de estas sustancias.
5302100000	Cañamo en bruto o enriado.	Aplica para Cannabis como material vegetal.